



# FEMDI

Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores  
Pertenechientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia

## **CIRCULAR No. 06 - 21**

Bogotá, 11 de Marzo de 2021

### **PROPUESTA A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES**

PARA: TODOS LOS ASOCIADOS  
DE: JUNTA DIRECTIVA Y GERENCIA

Estimados asociados:

Tenemos el agrado de someter previamente a su consideración la propuesta que se llevará a la Asamblea General Ordinaria (punto 9 del orden del día) en el sentido de efectuar una nueva devolución de ahorros permanentes, en términos similares a las 4 anteriores que se han venido ejecutando desde 2017.

En esta oportunidad, se propone una nueva disminución de los montos máximos del ahorro permanente para situarlo en diez millones de pesos (\$ 10.000. 000.00) a la fecha del 31 de diciembre de 2020 y, en consecuencia, permitir el cruce de cuentas, traslado a ahorro extraordinario y/o devolución de los excedentes sobre esa cifra al asociado, cuya cuenta en esta línea de ahorro supere el monto de \$ 10 M. Igualmente, se propone una devolución similar del 10% del ahorro permanente acumulado en la fecha mencionada para todos los demás asociados.

Los fundamentos legales y estatutarios, las cifras y los efectos financieros y demás pormenores de la propuesta, se explican en el documento adjunto, sobre el cual agradeceríamos cualquier observación o sugerencia que se considere pertinente.

De ustedes, muy atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**HECTOR FABIO GUERRERO**  
Presidente Junta Directiva

**ORIGINAL FIRMADO**  
**JOSE IGNACIO MEJIA**  
Gerente



## DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES

Propuesta de Junta Directiva Y GERENCIA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2021  
(Punto 9 del Orden del Día)

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Por quinta vez, la Junta Directiva ha avalado positivamente la solicitud de la Gerencia de presentar a la Asamblea General una propuesta de devolución parcial de ahorros permanentes, en aplicación del estatuto y con sujeción a la legislación colombiana que lo permite bajo condiciones reglamentadas y de periodicidad.

En los años 2017 a 2020 se aprobaron sendas resoluciones de la Asamblea General, tendientes a limitar el monto máximo de los ahorros permanentes a \$ 20 M la primera vez, a \$ 18 M en 2018, a \$ 15 M en 2019 y a \$ 12 M en 2020, en aplicación de las cuales se efectuaron las consiguientes devoluciones a los asociados por una suma total de **\$ 1.524 M** en los cuatro años, sin que esta iniciativa causara ningún problema de liquidez y, por el contrario, se pudo constatar un efecto positivo en la imagen del FEMDI, al dinamizar el crédito y el ahorro, darle liquidez al asociado, desestimular el retiro del afiliado, etc.

La propuesta a la AG para el presente año 2021 está orientada en los mismos dos sentidos de las anteriores: De una parte, disminuir una vez más el monto máximo del ahorro permanente, esta vez a \$ 10 M, y en consecuencia, devolver a los asociados el excedente de dicha suma a 31 de diciembre de 2020 y, en segundo lugar, efectuar una devolución general del 10% del monto de los ahorros permanentes a esa misma fecha, en favor de los demás asociados.

La principal justificación es aplicar en favor del asociado la legislación vigente y el estatuto del FEMDI sobre el tema del manejo flexible que debe tener el ahorro permanente, diferente al del aporte social, y dar la oportunidad a nuestros asociados de recibir una parte de sus ahorros, sin necesidad de retirarse.

### 2. NORMAS ESTATUTARIAS VIGENTES Y CONCEPTO DE AUTORIDAD COMPETENTE

La reforma del Estatuto del FEMDI aprobada en la Asamblea General de marzo de 2015 estableció que la cuota mensual obligatoria del 2.5% del salario básico que se le descuenta a todos los asociados, sea distribuida así: *El 50% se abona a “aporte social individual” y “el 50% restante se contabiliza en la cuenta de ahorro permanente del asociado”* (parágrafo del art. 29 del Estatuto vigente).

Las características comunes y las específicas que tienen el aporte social y el ahorro permanente se establecen en los artículos 30 y 31 del Estatuto vigente.

Sobre los ahorros permanentes se establece en el artículo 31: *“Por regla general serán reintegrados al asociado cuando pierda su carácter de tal; sin embargo, las*



**ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS podrán autorizar devoluciones parciales, periódicas y reglamentadas del ahorro permanente de cada asociado**

En un concepto emitido por la Superintendencia de Economía Solidaria (1), se diferencia claramente el aporte social del ahorro permanente, en cuanto a la posibilidad de devolución de éste: “En muchos casos, (los ahorros permanentes) se pueden devolver o reintegrar cuando el asociado los requiera, toda vez que el legislador facultó al Fondo para que en sus estatutos reglamente dicha posibilidad”.

Tanto los aportes sociales como los ahorros permanentes constituyen garantía de las obligaciones crediticias que el asociado contraiga con el Fondo, pero en el caso de los segundos, **“el Fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones”**. Es decir, que según este concepto, es perfectamente válido efectuar el cruce de cuentas entre los ahorros permanentes y los créditos que tenga el asociado, pero de manera parcial y regulada.

La Supersolidaria señala otras diferencias entre aportes sociales y ahorros permanentes, en el sentido de que a estos últimos **“se les reconocen rendimientos por estar considerados como un depósito de ahorro” y “hacen parte de las exigibilidades inminentes de la entidad”**.

Dividir los descuentos mensuales entre aporte social y ahorro permanente se fundamenta en el hecho que tienen objetivos y manejos distintos, como lo es, para el caso específico de los ahorros permanentes, su posibilidad de ser devueltos parcialmente. El ahorro permanente es un pasivo considerado dentro de las exigibilidades de corto plazo que debe tener en cuenta el FEMDI para su devolución. En cambio, el aporte social pasa a ser desde su origen parte del patrimonio de la entidad y sólo puede ser devuelto al retiro del asociado, sin ninguna excepción.

En la reforma estatutaria aprobada en la Asamblea General Ordinaria celebrada en marzo de 2015, se modificó **el PARAGRAFO del artículo 30** (hoy artículo 29) que establecía la relación 10/90 en la distribución entre aportes sociales y ahorros permanentes, llevándola a un 50/50, con el doble objetivo específico de fortalecer los aportes sociales, patrimonio del FEMDI, y al mismo tiempo **facilitar las devoluciones de los ahorros permanentes**.

(1) Concepto No. 033130 del 21 de septiembre de 2005.



### **3. PROPUESTA de la JUNTA DIRECTIVA y la GERENCIA a la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS 2021**

**A) Establecer como monto máximo del ahorro permanente a 31 de diciembre de 2020 la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), y, en consecuencia, trasladar el excedente de dicho monto a la cuenta de ahorro extraordinario del asociado, y/o efectuar cruce de cuentas con los créditos y/o cancelar otras sumas pendientes de pago.**

**B) Trasladar a la cuenta de ahorro extraordinario el valor equivalente al diez por ciento (10%) del ahorro permanente de los asociados que posean una suma igual o menor a diez millones de pesos en dicho ahorro, según cifras a 31 de diciembre de 2020, y/o efectuar cruce de cuentas con los créditos u otras cuentas pendientes.**

**C) A los asociados que se encuentren en mora en aportes, créditos u otros compromisos económicos con el FEMDI, se les efectuará el cruce y/o pago de cuentas respectivo, previa consulta y autorización escrita.**

#### **4. CIFRAS REPRESENTATIVAS PARA EL FEMDI Y LOS ASOCIADOS EN CASO DE SER APROBADA ESTA PROPUESTA**

*Según el balance del FEMDI a 31 de diciembre de 2020, un total de 98 asociados superaron individualmente los 10 millones de pesos en sus respectivas cuentas de ahorro permanente. Para disminuir el monto individual a \$10 M, cada uno dispondrá entre \$1 M y \$5.1 M, para un total a desembolsar de \$305.7 M (un promedio de \$3.1 M por beneficiario).*

*La cifra de \$385.6 M representa el 18,5% del total de los ahorros permanentes. El grupo de 98 beneficiarios, que son el 27,2% del total de asociados al FEMDI, son poseedores del 61,6% del total de los ahorros permanentes (\$1.283.162.592 sobre \$ 2.082.477.471 a 31-12-2020) y recibirán en promedio el 24% de sus propios ahorros.*

*El cruce de cuentas y/o devolución del diez por ciento 10% de los ahorros permanentes a 31 de diciembre de 2020, para los 262 asociados restantes, representa una cifra de \$79.9 M (promedio individual de \$305.082). Dicha suma representa sólo el 3,8% del total de los ahorros permanentes. Los 262 asociados (72,8%) del total de afiliados al FEMDI que recibirán el 10%, tienen en total \$ 799 M en ahorros permanentes (38,4% del total).*

*En total, FEMDI se desprende de un pasivo por valor de \$ 385.6 millones en beneficio de la totalidad de sus asociados poseedores de ese capital, suma que no tendrá un efecto negativo mayor sobre nuestra liquidez ni tampoco en la prestación de los servicios de crédito, como no lo ha tenido en los cuatro años anteriores.*

### **5. CONCLUSIONES**

Las sucesivas disminuciones del monto máximo del ahorro permanente, realizadas con la aprobación unánime de la Asamblea General en los últimos cuatro años, han demostrado su conveniencia para los fines que se buscaba obtener: flexibilizar y dinamizar la devolución de ahorros, proporcionar liquidez al asociado, generar mayor confianza en la entidad y estimular al mismo tiempo el ahorro y el crédito.



Se acompaña en adjunto el texto del proyecto de Resolución que se presentará a consideración de la Asamblea General 2021, así como un CUADRO SINOPTICO sobre las cifras de las devoluciones realizadas en los años 2017, 2018, 2019 y 2020 y la que se realizaría en el presente año 2021.

Atentamente,

**JOSE IGNACIO MEJIA VELASQUEZ**

Gerente

<b>ANEXO No 1 DEVOLUCION DE AHORROS PERMANENTES</b>					
AÑO	ASOCIADOS BENEFICIADOS	SUMAS A DEVOLVER	PROMEDIO POR ASOCIADO	TOTAL AHORROS PERMANENTES	PORCENTAJE DEVOLUCIÓN
2017	63 Asociados	338.000.000,00	(Prom. \$ 5.366,800 c/u)	2.662.000.000,00	12,7%
2018	72 Asociados	221.000.000,00	(Prom. \$ 3.070.000 c/u)	1.516.000.000,00	14,6%
	233 Asociados	96.400.000,00	(Prom.\$ 412.000 c/u)	964.000.000,00	10,0%
	305 Asociados	317.500.000,00	(Prom. \$ 1.040.000 c/u)	2.480.000.000,00	12,8%
2019	86 Asociados	345.612.946,00	(Prom.\$ 4.018.755 c/u)	1.635.612.947,00	21,1%
	235 Asociados	74.084.142,00	(Prom.\$ 315.252 c/u)	740.841.420,00	10,0%
	321 Asociados	419.697.088,00	(Prom.\$ 1.307.468 c/u)	2.376.454.367,00	17,7%
2020	92 Asociados	375.325.075,00	(Prom.\$ 4.079.620 c/u)	1.478.294.700,00	25,4%
	253 Asociados	74.376.837,00	(Prom.\$ 293.979 c/u)	743.768.371,00	10,0%
	345 Asociados	449.701.912,00	(Prom.\$ 1.303.483 c/u)	2.222.063.071,00	20,2%
2021	98 Asociados	305.713.184,00	(Prom.\$ 3.119.522 c/u)	1.283.162.592,00	23,8%
	262 Asociados	79.931.488,00	(Prom.\$ 305.082 c/u)	799.314.879,00	10,0%
	360 Asociados	385.644.672,00	(Prom.\$ 1.071.235 c/u)	2.082.477.471,00	18,5%
<b>Mínimo a devolver: \$ 8.029</b>		<b>Maximo a devolver: \$5.144.774</b>		<b>Sobre \$ 15.144.774</b>	

## ANEXO NO. 2

### RESOLUCION No. 01 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2021 SOBRE DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES

La Asamblea General Ordinaria del Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores  
Perteneientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia-FEMDI-  
Considerando

Que el estatuto del FEMDI establece en su Artículo 31° lo siguiente: "... las Asambleas Generales Ordinarias podrán autorizar cada año devoluciones parciales, periódicas y reglamentadas del ahorro permanente de cada asociado".

Que el Acuerdo No. 46 de enero 30 de 2020 "Reglamento General de Ahorros y Créditos, Manejo de Cartera, Tasas de Interés y Servicios Especiales" establece: "ARTÍCULO 9°. REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN. Por regla general, los ahorros permanentes serán reintegrados al asociado cuando



# FEMDI

Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores  
Pertenechientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia

pierda su carácter de tal, salvo que la Asamblea General Ordinaria autorice devoluciones parciales del ahorro permanente de cada asociado"

## **Resuelve**

**Artículo 1°.** Establecer un monto máximo de DIEZ millones de pesos (\$10.000.000) en la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 2°.** Los asociados que a 31 de diciembre de 2020 hayan acumulado en su cuenta de ahorro permanente un valor igual o superior a once millones ciento doce mil pesos (\$ 11.112.000), podrán disponer de los excedentes en dicha cuenta sobre diez millones de pesos (COP 10.000.000), y los demás asociados con sumas por un valor inferior a once millones ciento doce mil pesos (\$11.112.000) podrán disponer del 10% del valor de sus ahorros permanentes a 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 3°.** La gerencia del FEMDI informará a todos los asociados sobre esta decisión de la Asamblea General y procederá a ordenar los traslados de las sumas que correspondan de la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a su cuenta de ahorro extraordinario en un plazo no superior al 30 de junio del presente año.

**Artículo 4°.** Mediante solicitud expresa a la gerencia, el asociado podrá autorizar se efectúe el cruce de cuentas entre el ahorro permanente y las obligaciones pendientes de pago con el FEMDI, sean créditos, aportes mensuales, saldos de póliza de vida deudores u otras obligaciones.

**Artículo 5°.** Sólo se efectuará la devolución a la cuenta personal de la suma que haya sido trasladada de la cuenta de ahorro permanente a la cuenta de ahorro extraordinario al asociado que se encuentre al día en sus obligaciones por todo concepto con el FEMDI.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución fue aprobada (por mayoría) (por unanimidad) en la Asamblea General Ordinaria realizada en la ciudad de Bogotá el día ...de marzo de 2021 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.